

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 04 de Diciembre de 2013.-
DECRETO ALC. N° 854/2013.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Artículos 45 y demás pertinentes; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículos 29 y demás pertinentes; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Calificaciones Año 2013, del funcionario Mauricio Araya Gutierrez, que lo califica en Lista 1 con 93,46 puntos; Apelación presentada con fecha 28 de Noviembre de 2013, por el referido funcionario, en contra de la Calificación a éste efectuada; y la facultad exclusiva del Sr. Alcalde de mejorar la calificación al conocer de ésta por la apelación del funcionario afectado.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, la Ley de Procedimientos Administrativos, en su Artículo 11 inciso segundo, dispone "*Los hechos y fundamentos de derechos deberán siempre expresarse...*", esto es que cuando afectaren a particulares o cuando resuelva recursos administrativos, deben ser fundados.

II.- Que, don **Mauricio Araya Gutiérrez**, funcionario Categoría C, Nivel 12 del Estatuto de Atención Primaria de Salud de esta Municipalidad, ha interpuesto apelación en contra de la resolución de la Comisión de Calificación, que lo califica en Lista 1, y le asigna un puntaje final de 93,46 puntos.

III.- Que en cuanto al subfactor "*Preparación y Conocimientos*", la Comisión de Calificación mantuvo la nota "6" que obtuvo el funcionario en sus precalificaciones. Por consiguiente analizados los antecedentes de la apelación, éstos no tienen mérito suficiente para subir la nota.

IV.- Que respecto al subfactor "*Interés e Iniciativa*", la Comisión de Calificación le asignó nota "6", fundamentado en Acta "*se baja nota por falta de propuestas y estrategias, debe mejorar en dar soluciones de la red*". Habiéndose establecido en Acta las razones por las cuales se asignó la nota, y no aportando el funcionario antecedentes suficientes para subirla, ésta se mantendrá.

V.- Que en cuanto al subfactor "*Responsabilidad*", la Comisión Calificadora bajó la nota que obtuvo el funcionario en sus precalificaciones, argumentando en Acta "*se baja nota por incumplimiento de labor, informe de red Villaruel*". Analizado el Informe del Sr. José Villaruel, Ingeniero Eléctrico de la empresa SNC Telecomunicaciones, se concluye que la conducta del funcionario en el subfactor en estudio, no resulta merecedor de la nota "7", razón por la cual se mantendrá la nota asignada por la Comisión.

VI.- Que en lo que dice relación con el subfactor "*Adaptación al Trabajo*", la Comisión Calificadora bajó la nota que obtuvo el funcionario en sus precalificaciones, fundamentando en Acta "*se baja nota, falta actitud positiva frente a cambio de sistema Sydex (Rayen)*". Por consiguiente, habiéndose fundamentado debidamente en Acta las razones por las cuales se asignó la nota, ésta se mantendrá.

VII.- En el subfactor "*Integración*", la Comisión mantuvo la nota que obtuvo el funcionario en sus precalificaciones. Por consiguiente analizados los antecedentes de la apelación, éstos no tienen mérito suficiente para subir la nota.


VIII.- En cuanto al subfactor "*Comunicaciones*", la Comisión bajó la nota que obtuvo el funcionario en sus precalificaciones, argumentando en Acta "*se baja falta de fluidez de la información y con su jefatura directa*". Por lo tanto, habiéndose fundamentado en Acta las razones por las cuales se asignó la nota, ésta se mantendrá.

DECRETO:

1.- **RECHÁZASE** la Apelación deducida por don **MAURICIO ARAYA GUTIERREZ**, Funcionario de Salud Municipal, Categoría C, Nivel 12 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en contra de su Calificación Año 2013, y en consecuencia se mantiene la calificación a éste efectuada, quedando el funcionario calificado en Lista 1, con **93,46 puntos**, conforme lo expuesto latamente en la parte considerativa del presente Decreto.

2.- Notifíquese personalmente el presente Decreto al apelante, por la Dirección de Servicios Traspasados. Si el notificado no fuere habido, autorícese su notificación por carta certificada, enviándole copia íntegra de la documentación que se requiere notificar.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para vuestro conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



apb
Distribución:
Recurrente
Junta Calificadora
Serv. Traspasados
Dirección Control